

921

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto seis de dos mil veintiuno

Radicado 2011-00337-01

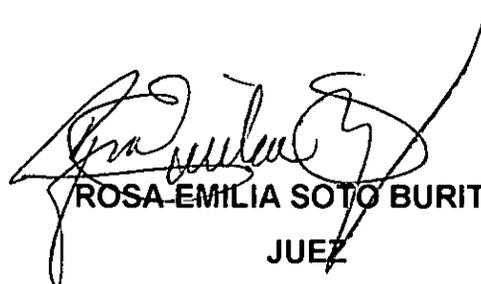
Se accede a la solicitud que antecede; en consecuencia, se autoriza a la abogada ADRIANA MARIA MURILLO LONDOÑO con T.P. 156.794 C.S.J., para que la Oficina de Registro de IIPP zona norte, le reembolse la suma de ochocientos veintitrés doscientos pesos (\$ 823.200), que canceló para el trámite de registro que fue negativo; igualmente para que la Dirección de rentas de Antioquia la devuelva la suma de un millón cuatrocientos veinte mil quinientos pesos (\$ 1.420.500), que canceló por impuestos. Para tal propósito y a la ejecutoria de esta decisión, expídase copia autentica del presente auto; o deberá informar la interesada los canales digitales donde puede remitirse éste.

Y atendiendo la solicitud de que se le acredite como apoderada del señor Robinson Moreno Vélez, para actuar en la jurisdicción laboral, esta judicatura certifica que la abogada Murillo Londoño, ha sido reconocida en este juicio como abogada del heredero ROBINSON MORENO VELEZ, desde el 21 de octubre de 2014, encontrándose a la fecha vigente dicho reconocimiento. Lo anterior sin perjuicio de lo que a bien estime el Despacho Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad.

Por ser procedente, y venir suscrita por todos los apoderados intervinientes, se accede a la petición de levantamiento de medidas cautelares. En consecuencia, ofíciase a Registro de IIPP zona norte informando esta decisión.

Anéxese sin solución de continuidad los escritos arrimados y dirigidos al Juzgado Quinto Laboral del Circuito, ya que no son de competencia de este estrado.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ